

SUBVENCIONES A AUDITORIAS ENERGÉTICAS, IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y PROYECTOS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Resolución del 26 de Diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de auditorías energéticas, implantación de sistemas de gestión y proyectos de ahorro y eficiencia energética en las empresas de los sectores industria, servicios y agrícola primario, para el año 2018, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder-Galicia 2014-2020 (código IN417Y)

Entidades Beneficiarias:

- a) Empresas legalmente constituidas y los empresarios autónomos, que tengan domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia, incluidas en el sector servicios (hostelería), agrícola primario o de la industria.

Gastos subvencionables:

1. Auditorías energéticas. Será subvencionable la realización de auditorías energéticas que analicen de forma integral el proceso productivo del centro de trabajo de la empresa y que propongan medidas de reducción de consumo energético. Será requisito indispensable un compromiso formal del representante de la empresa de ejecución de todas las actuaciones de ahorro detectadas en la auditoria que presenten el suficiente grado de madurez tecnológica y un período de retorno de la inversión inferior a dos años.

Cuantías:

Consumo de energía final (tep)	Subvención máxima €
De 25 a 50 tep	3.000
Más de 50 a 200	5.000
Más de 200 a 1.000	10.000
Más de 1.000	20.000

2. Implantación de sistemas de gestión certificados: serán subvencionable la implantación de sistemas de gestión energética certificados conforme la Norma ISO 50.001 por una entidad acreditada durante el período de justificación. En el caso de no tener completado la obtención del certificado deberá justificarse al inicio del proceso de certificación presentando contrato firmado con una entidad acreditada.

Será exigible el coste de las empresas consultoras especializadas, o de la auditoría energética previa, los gastos de certificación y el coste de equipos de medida de consumo energético asociados a la implantación del sistema de gestión.

Cuantías:

Consumo de energía final (tep)	Subvención máxima €
De 25 a 50 tep	5.000
Más de 50 a 200	8.000
Más de 200 a 1.000	14.000
Más de 1.000	25.000



3. Proyectos de ahorro y eficiencia energética:

- a) En los procesos de ahorro y eficiencia energética se considera coste elegible los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Se determinará del siguiente modo:
 - i. Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separado, estos costes relacionados con la eficiencia energética será subvencionables.
 - ii. En todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinará por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se podría realizar sin ayuda, a diferencia entre el coste de ambos las inversiones determinarán el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

Los costes de los proyectos que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables. No serán subvencionables aquellos proyectos con ratio de ahorro energético anual de energía final inferiores a 0.35 kWh por € de inversión elegible, por considerarse que la finalidad de la inversión no es la consecución de una mayor eficiencia energética.

- b) Pueden ser objeto de subvención las actuaciones que se recogen a continuación:
 - i. Las inversiones en sustitución o mejora de equipamientos e instalaciones consumidores de energía del proceso productivo del sector industrial, así como de los sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento, por equipamientos e instalaciones que utilicen tecnología de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible. El ahorro energético mínimo requerido para ser subvencionable deberá ser de un 5% respecto del consumo inicial.
 - ii. La renovación o mejora de equipamientos de instalaciones existentes de producción de calor y frío, destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, por otras de alta eficiencia energética, seleccionados con base en un mayor rendimiento energético. El ahorro energético mínimo requerido para ser subvencionable deberá ser de un 20% respecto del consumo inicial.
 - iii. La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación existentes que lleven asociada una reducción anual de, al menos, un 40% respecto al consumo inicial en iluminación, de forma que se garantiza un confort lumínico adecuado a la tarea que se va a realizar.
 - iv. Instalaciones fotovoltaicas, minieólicas, solares térmicas, bombas de calor (aeroterminia, geoterminia e hidrotermia), biogás y cualquier otro sistema de aprovechamiento de energías renovables que contribuyan a aumentar la eficiencia energética de la empresa. Se considera que la instalación contribuye a aumentar la eficacia de la empresa cuando la energía generada se consume en su práctica totalidad en el centro de trabajo asociado.
Se establece el coste elegible máximo de 1.200 € por kW de potencia fotovoltaica pico instalada.
 - v. Cualquier otra actuación no recogida en los puntos anteriores que implique un ahorro energético mínimo de un 20% respecto del consumo inicial.
 - vi. Para contribuir a la comprobación de los resultados energéticos obtenidos será subvencionable la implantación de medidas de contabilización, monitorización y telegestión del consumo de energía asociadas a las actuaciones de ahorro para las cuales se solicita ayuda e, incluso, la implantación de sistemas de

procesamiento avanzado de datos e inteligencia artificial aplicados a la optimización del consumo energético de la empresa en lo tocante al análisis de los consumos energéticos de las actuaciones subvencionadas. Se entenderá por inteligencia artificial aquellos desarrollos que de forma sistemática sean capaces de reajustar algunos de sus parámetros en función de las experiencias pasadas con el objeto de optimizar el consumo energético. El coste elegible máximo de estos equipamientos será del 10% de la actuación de ahorro asociada y con los siguientes límites máximos de ayuda en función del consumo del centro de trabajo:

Consumo energético anual del centro de trabajo (tep)	Ayuda máxima para medidas de contabilización, monitorización, telegestión y sistemas de procesamiento avanzado de datos asociados a la medida subvencionada
10 a 50	5.000
Más de 50 a 200	9.000
Más de 200 a 1.000	12.000
Más de 1.000	15.000

Cuantía de la ayuda:

La cuantía de la subvención será del 35% del coste elegible de la actuación. La intensidad de la ayuda se incrementará un 20% en el caso de ayudas concedidas a pequeñas empresas y un 10% en el caso de medianas empresas.

Plazo de Presentación:

Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se publiquen las bases reguladoras en el DOG (DOG, núm. 21 martes, 30 de enero de 2018).

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las demás obligaciones que figuran en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el Inega el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o gozo de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Inega, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, la nombrada Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, las comprobaciones y verificaciones que realice el organismo intermedio, la autoridad de gestión y la autoridad de control y, de ser el caso, los órganos de Control de Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y otras instancias de control, para el cual presentará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En los proyectos cofinanciados con fondos Feder 2014-2020, es decir, salvo que se trate de PAEA-Proyectos de ahorro y eficiencia energética en el sector agrícola primario, los beneficiarios se someterán a las verificaciones que llevará a cabo la autoridad de gestión sobre la base de lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 125 del



Reglamento (CE) núm. 1303/2013, por lo que se fijan las disposiciones comunes relativas al Feder, FSE y al Fondo de Cohesión (DOUE L347, del 20.12.2013), así como las comprobaciones pertinentes de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeas.

3. Comunicar al Inega la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Mantener la inversión de que se trata para la finalidad y con carácter solicitado por un período mínimo de cinco años una vez finalizado el proyecto, previsión que para el supuesto de cofinanciación con fondos comunitarios está recogida en el artículo 71 del Reglamento (CE) núm. 1303/2013, por el que se fijan las disposiciones comunes relativas al Feder, FSE y al Fondo de Cohesión (DOUE L 347, del 20.12.2013) sobre la invariabilidad de las operaciones durante cinco años desde la finalización de la operación, manteniéndose la inversión sin modificaciones substanciales.
En los contratos de servicios energéticos que tengan una duración inferior a 5 años se tendrá que presentar un documento asignado por el propietario de la instalación en que asume el compromiso de mantener la inversión hasta que se cumpla este período.
5. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta ayuda y conservar la documentación justificativa relativa a los gastos financiados durante un plazo de tres años en el caso de operaciones con un gasto subvencionable inferior a 1.000.000 € a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las cuales estén incluidos los gastos de la operación.
El Inega informará a los beneficiarios de la fecha a partir de la cual se realizará el cómputo anterior.
6. El cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en el caso de promoción o difusión pública que las personas beneficiarias realicen de la actuación subvencionada por cualquier soporte, deberá constar el cofinanciamiento con los fondos de la Xunta de Galicia a través del Instituto Energético de Galicia, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Xunta de Galicia y del Inega.
7. En los proyectos cofinanciados con fondos Feder 2014-2020, es decir, salvo que se trate de PAEA-Proyectos de ahorro y eficiencia energética en el sector agrícola primario, en relación con la publicidad de la financiación, de conformidad con lo previsto en el anexo XII, punto 2.2, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el beneficiario deberá:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Inega, de la Xunta de Galicia y del Feder al proyecto incluyendo la imagen institucional del Inega y la Xunta de Galicia y mostrando el emblema de la Unión, así como una referencia a la Unión Europea, y una referencia al Fondo que da el apoyo a la operación con el lema del Fondo “Unha maneira de facer Europa”.
 - b) Durante la realización de la proyecto, y durante el período de duración de los compromisos de mantenimiento de la inversión o empleo, el beneficiario empleará el público del apoyo obtenido de la Inega, Xunta de Galicia y Feder: a) Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcional al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y



resultados, y destacando el apoyo financiero de la unión. b) Colocando, por lo menos, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada de un edificio, excepto cuando el importe de la ayuda supere los 500.000 €.

Durante la ejecución de toda la operación de financiamiento de las obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda de Feder superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.

El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación, que reúna las características siguientes:

- i. La contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.
- ii. La operación consiste en la compra de un objetivo físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 especifica en los artículos 3 y 4, la forma en la que debe crearse el emblema y sus características técnicas y, en el artículo 5, las características técnicas de las placas fijas y de los carteles publicitarios temporales y permanentes.

El Inega facilitará modelos a los beneficiarios a través de su página web.

8. Reintegrar los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
9. En los proyectos cofinanciados con los fondos Feder 2014-2020, es decir, salvo que se trate de PAEA-Proyectos de ahorro y eficiencia energética en el sector agrícola primario, la aceptación de la ayuda cofinanciada con fondos Feder, es decir, para los PAEI-Proyectos de ahorro y eficiencia energética en el sector industrial y ESE, implica la aceptación de la inclusión de los beneficiarios en la lista de operaciones a las que hace referencia el artículo 115, número 2, y con el contenido previsto en el anexo XII, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.
10. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, al que se encuentren vinculadas, después del requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

